



Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONTRATO No. 015-2014 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS

CONTRATO No.: 015-2014
CLASE DE CONTRATO: Orden de Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATANTE: Sanatorio de Contratación ESE
NIT: 890205335-2
REPRESENTANTE LEGAL: JESÚS ALFONSO SUÁREZ
Gerente
CONTRATISTA: EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
IDENTIFICACION: C.C. # 13.835.844 de Bucaramanga
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN SALUD OCUPACIONAL, PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MEDICAS PREOCUPACIONALES O DE PREINGRESO, EVALUACIONES PERIODICAS PROGRAMADAS, EVALUACIONES POSINCAPACIDAD O POR REINTEGRO Y EVALUACIONES POSOCUPACIONALES O DE EGRESO PARA LOS SERVIDORES QUE INGRESEN O SE RETIREN DEL SANATORIO DE CONTRATACION ESE DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2014
PLAZO DE EJECUCION: Vigencia 2014
VALOR: Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000,00) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la C.C. No. 91'344.575 de Piedecuesta, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., en su calidad de Gerente, según Decreto 4170 de Noviembre 05 de 2010 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y acta de posesión de fecha Noviembre 07 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.835.844 de Bucaramanga, de profesión Médico Especialista en Salud Ocupacional, con Tarjeta Profesional número 1444/96, y con licencia para prestación de servicios de Salud Ocupacional expedida mediante Resolución No 0067723 de 24 de Mayo de 2010, que lo autoriza para ejercer la profesión en el territorio nacional, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia realizado por la Encargada de Talento Humano, para el efecto se infiere la necesidad de la suscripción del presente contrato. **2)** Que dentro del presupuesto vigente y su desagregación se previó esta situación. **3)** Que EL CONTRATISTA seleccionado es una persona idónea y capacitada para desarrollar correctamente el objeto del contrato y cuenta con el título de especialista en Salud Ocupacional, para prestar el servicio contratado. **4)** Que la Resolución No. 098 de febrero 21 de 2008 "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación ESE" establece en su artículo 26 la posibilidad de suscribir ordenes de prestación de servicios siempre que requiera desarrollar actividades





Nit: 890.205.335-2

CONTRATO No. 015-2014 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS

relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, sin necesidad de varias ofertas ni de invitación pública, y solo podrán ser realizados con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta y cuando el valor estimado del contrato no supere los 28 SMLMV; **5)** Que EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE, realizó el estudio de oportunidad y conveniencia donde se describe la necesidad de la contratación, de igual forma, se invitó a presentar oferta al Doctor **EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS**, propuesta que una vez revisada por la encargada de Talento Humano de la entidad, se consideró favorable para la entidad, toda vez que se trata de un profesional idóneo y con experiencia para ejecutar el contrato, y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial; Por lo expuesto hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales de Medicina Especializada en Salud Ocupacional que se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA.- Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con el SANATORIO DE CONTRATACION ESE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN SALUD OCUPACIONAL, PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MEDICAS PREOCUPACIONALES O DE PREINGRESO, EVALUACIONES PERIODICAS PROGRAMADAS, EVALUACIONES POSINCAPACIDAD O POR REINTEGRO Y EVALUACIONES POSOCUPACIONALES O DE EGRESO PARA LOS SERVIDORES QUE INGRESEN O SE RETIREN DEL SANATORIO DE CONTRATACION ESE DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2014. **SEGUNDA.- Duración:** El presente contrato se ejecutará en la vigencia del año 2014, previa suscripción del acta de inicio correspondiente. **TERCERA.- Valor del contrato y forma de pago:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) M/CTE, valor que se cancelará mediante pagos parciales en los cuales se indicará el numero de evaluaciones medicas ocupacionales realizadas previa certificación del supervisor designado por la Gerencia, adjuntando los correspondientes soportes de Pago de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales. **PARAGRAFO:** Se establece como valor de cada evaluación médica ocupacional la suma de Veinticinco Mil Pesos (\$ 25.000) Mct/e. **CUARTA.- Declaraciones DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el Contratista. **QUINTA.- Obligaciones del CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE está obligado a: **a)** Remitir a los servidores que requieran la evaluación ocupacional, hasta el municipio de San Gil; **b)** EL CONTRATANTE, se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; **c)** a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes; **d)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con al presupuesto de la vigencia 2014; **e)** Proporcionarle al CONTRATISTA, el sistema de vigilancia epidemiológico para el sistema de riesgo biológico, el programa de salud ocupacional de la entidad, al igual que toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; **e)** A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de las solicitudes de evaluación firmadas por el servidor competente, con la orden de pago debidamente legalizada. **SEXTA.- Obligaciones del CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tiene





Nit: 890.205.335-2

CONTRATO No. 015-2014 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS

las siguientes obligaciones: **a)** Realizar las evaluaciones ocupacionales; prestación de los servicios profesionales como Medico Especialista en Salud Ocupacional conformidad con la Cláusula Primera del presente contrato; **b)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; **c)** afiliarse al Sistema General de Seguridad Social; **d)** Entregar el concepto de aptitud laboral cada vez que realice una evaluación ocupacional; **e)** Informar AL CONTRATANTE cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. **SEPTIMA.- Imputación presupuestal:** Que en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E, vigencia 2014 en el rubro 1028 Servicios Personales Indirectos – Honorarios – Recursos Propios, existe disponibilidad presupuestal según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 025 de fecha 09 de Enero de 2014, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad. **OCTAVA.- Supervisión:** La supervisión de la presente orden de prestación de servicios profesionales de medicina especializada en Salud Ocupacional, será efectuada por el la encargada de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. **NOVENA.- Clausulas excepcionales.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **DÉCIMA.- Cesión.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMO PRIMERA.- Causales de terminación:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes; **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **DÉCIMO SEGUNDA.- Domicilio contractual y sitio de ejecución del contrato:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el municipio de San Gil en la calle 11 No 10-26 consultorio 208 edificio Centro Medico CIPREA. **DÉCIMO TERCERA.- Exclusión de toda relación laboral:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes por la presente Orden de Prestación de Servicios. **DÉCIMO CUARTA.- Documentos que forman parte integral del contrato:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios y documentos previos, Invitación a presentar oferta; **2)** Propuesta presentada por el Contratista, junto con su hoja de Vida; **3)** Las facturas expedidas por EL CONTRATISTA, soportes de las facturas y constancias de pago de seguridad social integral; **4)** el acta de inicio, y demás actas que se suscriban durante la ejecución del contrato, el acta de liquidación del contrato. **DÉCIMO QUINTA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **DECIMO SEPTIMA.- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio de actividades.





CONTRATO No. 015-2014 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, en Contratación (Santander) a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,

JESUS ALFONSO SUAREZ
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E.

EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
C.C. # 13.835.844 de Bucaramanga

Elaboró	Natalia Ortiz Higuera. Enc. Procesos Contractuales	
Revisó	Jesús Alfonso Suarez Gerente	

(ORIGINAL FIRMADO)